

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 302

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho se dispone a resolver las misivas pendientes, tal como sigue a continuación:

i) En cuanto a la solicitud de envío de los oficios dirigidos a MIGRACIÓN COLOMBIA y a la CIFIN, se advierte que los mismos fueron remitidos por esta Dependencia Judicial, remisión que le fue copiada a la togada solicitante, como puede evidenciarse en el siguiente pantallazo:



Ahora bien, oportuno resulta resaltar, que el envío de las comunicaciones, no exonera a la parte, a través de sus representantes judiciales, de su deber de diligencia, esto es, de efectuar todas las actuaciones a que haya lugar para la real

materialización de las medidas, pues es un deber que le asiste a quien hace una petición, dado que en Colombia la Justicia es rogada.

ii) Respecto el escrito militante en el consecutivo 18 del expediente digital, arrimado por quien funge como extremo pasivo, se agrega sin consideración alguna, pues el petente carece de derecho de postulación y, en consecuencia, sus actuaciones deben ser surtidas a través de apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, puede el demandado a través de profesional del derecho presentar lo a que bien tenga, siendo importante aclarar, que el momento oportuno para arribar pruebas relativas a presuntos pagos que puedan haberse efectuado, es al momento de efectuarse la liquidación del crédito.

iv) Finalmente, teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito aprobada, data del 7 de julio del 2022, se requiere a las partes para que, a través de sus abogados, presenten liquidación del crédito, **en un término no superior a veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Juez

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef07008c9a9dd8ea2588e07ff6667b62c667a7927e179f170dcee64670cdeac**

Documento generado en 20/02/2024 04:35:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>